# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°542-2025-GM/MDC

Comas, 03 de junio de 2025

**VISTOS:**

El **Expediente Administrativo N° 28911-2025** de fecha 21 de mayo de 2025, el INFORME N°529-2025-OGAJ/MDC de fecha 29 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de Separación Convencional presentado por Don **ANTONIO SAMUEL CABRERA VILLAR,** identificado con DNI N°15405597, y Doña **ROSA DINA LINARES VARGAS,** identificada con DNI N° 25536052; y el Acta de Audiencia de fecha 27 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o en el lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, la Municipalidad Distrital de Comas ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N°315-2008-JUS/DNJ con fecha 22 de setiembre de 2008, y renovada mediante Resolución Directoral N° 201-2018-JUS/DGJLR, del 26 de setiembre de 2018;

Que, con Expediente N° 28911-2025 de fecha 21 de mayo de 2025; los cónyuges Don **ANTONIO SAMUEL CABRERA VILLAR** y Doña **ROSA DINA LINARES VARGAS,** han solicitado la Separación Convencional, documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, mediante INFORME N°529-2025-OGAJ/MDC de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha verificado que la documentación presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento; los cónyuges Don **ANTONIO SAMUEL CABRERA VILLAR,** identificado con DNI N° 15405597; y Doña **ROSA DINA LINARES VARGAS,** identificada con DNI N°25536052; en Audiencia Única

del día 27 de mayo de 2025, han manifestado su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC, que Delega a la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, declarar la Separación Convencional, así como la Disolución del Vínculo Matrimonial de los administrados que inicien el procedimiento a que se refiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **ANTONIO SAMUEL CABRERA VILLAR** y Doña **ROSA DINA LINARES VARGAS,** suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, y fenecida la Sociedad de Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que transcurridos dos (2) meses de notificada la presente resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y a los administrados, dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, www.municomas.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
.....
ING. FANNY ROCIO FLORES PURIZACA
GERENTE MUNICIPAL